



INFORME FINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE TARAPACÁ

Número de informe: 546/2017
31 de agosto de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 546, de 2017

Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, Región de Tarapacá

Objetivo: Constatar que los proyectos habitacionales financiados con el Fondo Solidario de Elección de Viviendas ejecutados bajo la modalidad "Construcción Nuevos Terrenos", cumplan la normativa aplicable a este tipo de subsidio, entre los años 2014 y 2016; y que a la fecha de la presente auditoría, se encuentren terminados. Así como también si los beneficiarios se ajustan a las disposiciones reglamentarias

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El SERVIU, en su calidad de unidad técnica, realizó una fiscalización conforme a sus procedimientos internos, controlando, además, la correcta ejecución de cada contrato?
- ¿El SERVIU, en su calidad de unidad técnica, cumplió su labor de fiscalizar correctamente los contratos de construcción de las obras?
- ¿Desde el punto de vista de control interno, El SERVIU tiene manuales de procedimientos internos para la ejecución del Fondo Solidario de Elección de Vivienda?

Principales Resultados:

- Se evidenció que el SERVIU Región de Tarapacá aprobó el proyecto "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte", a pesar de que en este no se consideró un área de juegos infantiles, lo que incumple con los requisitos de equipamiento mínimo exigidos en la tabla anexa del artículo 46 del D.S. N° 49 de 2011, para proyectos habitacionales de más de 70 viviendas; motivo por el cual el servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, además esa entidad tendrá que adoptar las acciones necesarias para que en lo sucesivo la elaboración y aprobación de este tipo de proyectos habitacionales sea realizada en estricta observancia a las normas vigentes, en especial a los requisitos de equipamiento mínimos.
- Se constató que la inspección técnica del contrato "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte", no utilizó en obra un Libro de Inspección para la comunicación con los profesionales de la obra, donde se deje constancia de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a la construcción de este proyecto, incumpliendo así lo expresado en la letra b), del numeral 4.2.1, del decreto N° 85, de 2007 del MINVU, por lo cual, en lo sucesivo esa entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas en dicha normativa, en especial al uso de los libros de comunicación entre el ITO y los profesionales de la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Respecto de las actividades que realiza el servicio para la ejecución del Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), no se advirtió un manual de procedimiento que las describiera, de modo que los funcionarios tuvieran una guía de acción al momento de intervenir en el proceso que otorga la respectiva subvención; motivo por el cual ese servicio deberá concretar la medida indicada en su respuesta, elaborando el respectivo manual que regule el proceso de entrega del FSEV, remitiendo copia de este en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 1.001/2017
REF. N°: 14.532/2017

INFORME FINAL N° 546, DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA A LOS PROYECTOS EN LA
MODALIDAD "CONSTRUCCIÓN EN
NUEVOS TERRENOS", DEL SERVICIO DE
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE
TARAPACÁ

IQUIQUE, 31 AGO 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, a los proyectos habitacionales de Construcción de Nuevos Terrenos, CNT, denominados Santa Rosa I y Santa Rosa II de la comuna de Alto Hospicio, Cariquima de la comuna de Iquique y Santa Rosa de la comuna de Pozo Almonte, financiados con subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, FSEV, cuyo reglamento fue aprobado mediante el decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Karina Vega Rodríguez y don Pablo Maturana Aliaga, auditores y por los señores Carlos Bruna Siñiga y Adin Gilbert Avilés, en su calidad de supervisores financiero y técnico, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada en el plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Tarapacá, como resultado del proceso de planificación efectuado en el año 2016, el que consideró, entre otras variables, el nivel de riesgo de la entidad, los presupuestos que maneja para los procesos susceptibles de fiscalización y la gran cantidad de beneficiados por el FSEV "Construcción en nuevos terrenos" entre los años 2014 y 2016. De igual forma, se consideraron denuncias sobre la materia.

Mirado desde la perspectiva de los objetivos de desarrollo sostenibles de la Organización de Naciones Unidas, la auditoría se sustenta en aquellos de Industria, Innovación e Infraestructura.



LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO.

ANTECEDENTES GENERALES

Los Servicios de Vivienda y Urbanización, fueron creados el año 1976, por el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructuró y regionalizó a esa entidad. Según expresa su reglamento orgánico, el decreto N° 355, de 1976, del citado ministerio, los Servicios de Vivienda y Urbanización, son entidades autónomas del Estado, que se relacionan con el Gobierno a través de la mencionada Cartera de Vivienda. Tienen personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del Fisco.

Su función principal consiste en ejecutar las políticas, planes y programas dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para cuyos efectos se encuentran dotados de las atribuciones que precisan los artículos 3° y 4° del citado decreto N° 355, de 1976, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, proyectos de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En ese contexto, a través del decreto N° 49, de 2011, del MINVU, se aprobó el reglamento del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", el cual se destina a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del primer quintil de vulnerabilidad.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 17 de dicho documento, y previa autorización del MINVU, la Secretaría Regional Ministerial del ramo podrá realizar, mediante resoluciones fundadas, llamados a concurso en condiciones especiales para asignar recursos que beneficiarán a personas con una necesidad habitacional urgente por causas debidamente calificadas, eximiéndoseles de uno o más requisitos contemplados en el programa, pudiendo además modificar las condiciones del mismo. De esta forma, los subsidios para construcción grupal de viviendas en nuevos terrenos para grupos vulnerables permiten construir, en sectores urbanos o rurales, conjuntos habitacionales sin crédito hipotecario a familias organizadas en un comité.

Por otra parte, los servicios de asistencia técnica, jurídica y social e inspección técnica de obras para los proyectos habitacionales financiados por el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sujetos al citado decreto N°49, actuarán en virtud de la resolución N°420, de 2012, del MINVU que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social.

Finalmente, resulta necesario mencionar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 3.705, de 2017, esta Contraloría Regional, puso en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, el Preinforme de Observaciones N° 546, de igual fecha, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 2.295, de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los proyectos habitacionales financiados con el Fondo Solidario de Elección de Viviendas, FSEV, ejecutados bajo la modalidad "Construcción Nuevos Terrenos", CNT, entre los años 2014 y 2016, y que a la fecha de la presente auditoría, se encuentren terminados. Así como también si los beneficiarios se ajustan a las disposiciones reglamentarias.

La finalidad de la revisión, fue determinar que los proyectos cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas de cada contrato y a la normativa aplicable a este tipo de subsidio, así como también si los beneficiarios se ajustan a las disposiciones reglamentarias vigentes, cotejando, además, que las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas. Todo lo anterior en concordancia con la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otras.

Las observaciones que la Contraloría Regional formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por "Altamente Complejas (AC)" o "Complejas (C)" aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como "Medianamente Complejas (MC)" o "Levemente Complejas (LC)", aquellas que tienen menor impacto en los criterios anteriormente señalados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo y muestra quedó determinado por la totalidad de proyectos habitacionales iniciados y terminados entre los años 2014 al 2016, los que corresponden a cuatro conjuntos habitacionales, por un monto total de 571.757,28 UF, los que se detallan en la siguiente tabla.

TABLA N° 1

CONJUNTOS HABITACIONALES	Monto Total Contrato (UF)
Conjunto Habitacional Santa Rosa I, Alto Hospicio	144.811,19
Conjunto Habitacional Santa Rosa II, Alto Hospicio	145.022,55
Conjunto Habitacional Cariquima, Iquique	170.386,54
Conjunto Habitacional Santa Rosa, Pozo Almonte	111.537
TOTAL	571.757,28

Fuente de información: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado. El detalle de cada proyecto se muestra en anexo N°1.

No obstante, para las revisiones técnicas de cada proyecto, se seleccionó una sub-muestra de viviendas y de partidas a revisar, las cuales se detallan en el anexo N°2. Así también, para la revisión del cumplimiento de las postulaciones de los beneficiarios, se seleccionó una sub muestra de 49 de éstos, de un total de 489, lo que equivale a un 10% de dichos beneficiarios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la revisión practicada, se advirtieron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno, se estableció que éste es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente para mantener su eficacia.

Precisado lo anterior, durante la auditoría se evidenciaron deficiencias de control interno que debilitan la eficacia de los procedimientos dispuestos por el servicio para el manejo de los recursos asociados a los proyectos individualizados anteriormente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. De los Comprobantes de Adscripción

Solicitó el respaldo de la fecha de emisión y entrega de los Comprobantes de Adscripción, documento que identifica las familias seleccionadas del proyecto, para conocer el plazo máximo de inicio de las obras, conforme a lo indicado en el artículo 60 del referido decreto N° 49, que señala que "Cuando el proyecto habitacional sea ingresado con familias, las obras de construcción deberán iniciarse dentro del plazo de 90 días corridos siguientes a la fecha del Comprobante de Adscripción al Proyecto, que sanciona la formalización de las familias al proyecto habitacional", se advirtió que sólo fue proporcionado por el servicio una copia de estos comprobantes, sin el nombre, firma y rut del representante del Grupo. Además, para el caso del conjunto habitacional Santa Rosa de pozo Almonte, dicho documento indicaba una fecha del 16 de marzo de 2015, no siendo coherente con la fecha de inicio de las obras, que según Acta de Entrega de Terreno ocurrió el 28 de enero de 2015.

Lo anterior denota una debilidad de control interno en el resguardo y custodia de dichos documentos, además de la falta en la confección de estos, contradiciendo lo estipulado en los numerales 43 y 44, letra a), Documentación, de las Normas Específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que menciona que "...todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación", tanto como para el personal apropiado y a los auditores. El detalle se expone a continuación:

TABLA N° 2

CONJUNTO HABITACIONAL	RES. DE ADSCRIPCIÓN	COMPROBANTE DE ADSCRIPCIÓN	INICIO DE OBRAS
Santa Rosa I, Alto Hospicio	Res. N° 1855 del 31-12-2014	31-12-2014	28-01-2015
Santa Rosa II, Alto Hospicio	Res. N° 1856 del 31-12-2014	31-12-2014	28-01-2015
Cariquima, Iquique	Res. N° 701 del 13-06-2014	03-06-2014	03-06-2014
Santa Rosa, Pozo Almonte	Res. N° 384 del 20-03-2015	16-03-2015	28-01-2015

Fuente de información: Documentos proporcionados por el servicio.

El servicio, en su respuesta informó que el Comprobante de Adscripción es un documento que se emite a través del sistema informático UMBRAL, el cual, por defecto, no señala la fecha en que se obtuvo dicho comprobante, sino que señala la fecha en la que es impreso el documento.

Agregó que, con fecha 23 de agosto de 2017 la directora regional emitió un oficio a la División de Informática del MINVU, solicitando incorporar en el sistema UMBRAL, entre los datos que señala el comprobante, la fecha real de adscripción del proyecto, en forma clara, para que no se preste a confusión. Finalmente, la entidad auditada adjuntó un anexo con las fechas originales de cada proyecto auditado, requerimiento solicitado al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Departamento de Atención a Grupos Vulnerables del citado ministerio.

Pues bien, el servicio reconoce lo observado en cuanto a la omisión de las fechas de los comprobantes de adscripción de los 4 proyectos, situación que no permitió realizar la verificación de los plazos máximos de inicio de las obras; además no se pronunció respecto de la falta de nombre, rut y firma del representante del grupo beneficiado, por lo tanto, la observación se mantiene.

2. Sobre modificación de proyecto

Las planimetrías del Conjunto Habitacional Santa Rosa de la comuna de Pozo Almonte proporcionadas por el servicio durante la presente fiscalización, con fecha de octubre de 2014, no correspondían a la versión final del proyecto ejecutado, ya que posterior a ello, y con fecha 29 de junio de 2016 esa entidad aprobó una modificación del proyecto, donde se trasladó la ubicación del equipamiento social de la manzana N° 57 a la manzana N° 58, no quedando reflejado dicho cambio en los planos del proyecto.

Al respecto, se evidencia una debilidad de control en la revisión de los documentos del proyecto, no permitiendo una correcta fiscalización a las actuaciones de la entidad, incumpliendo así los citados artículos 43 y 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que mencionan que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación, tanto para el personal apropiado y los auditores.

Sobre lo observado, el servicio en su respuesta indicó que la resolución de modificación de proyecto de edificación N° 1, de 28 de junio de 2016, modificó el permiso de edificación N° 55, de 3 de diciembre de 2014, disminuyendo una superficie de 62,89m², correspondiente a la Sede Social, de la manzana N° 57 del conjunto habitacional. Por su parte la Modificación de proyecto N° 2 de fecha 28 de junio de 2016, aumentó esa misma superficie citada anteriormente a la manzana N° 58.

Además, adjuntó en su respuesta, copia del plano N° 01 de 03 "Proyecto Construcción de Viviendas Santa Rosa 1" – Manzana 57, y Plano N° 01 de 02 "Proyecto Construcción de Vivienda Santa Rosa 2" – Manzana 58, ambos de fecha junio de 2016, detallando las modificaciones señaladas.

Ahora bien, del análisis de su contestación y antecedentes aportados por esa entidad, este Organismo de Control da por subsanado el hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre procesos sumariales pendientes

De acuerdo lo certificado por la auditora interna (s) del SERVIU Región de Tarapacá, se constató a la data de la fiscalización, la existencia de 13 procesos sumariales pendientes, de los cuales 11 presentaban una data superior a 1 año de ejecución; el detalle se presenta a continuación:

TABLA N° 3

N°	N° RESOLUCIÓN INICIO	FECHA	MATERIA
1	973	29-06-2010	Sumario ordenado por Contraloría Regional de Tarapacá, en su informe final N° 69 de 2008. "Conjunto habitacional Alto Molle, comité villa Quitasoles, Comuna de Alto Hospicio"
2	1190	14-08-2012	Determinar eventuales responsabilidades administrativas. Respecto de los funcionarios intervinientes en el error de calificación de la licitación ID Mercado publico N° 6-51-L111
3	1709	21-11-2012	Determinar eventuales responsabilidades administrativas asociadas a la adjudicación y contratación de los proyectos "Construcción Circuito Turístico Patio el Vergel"
4	186	14-02-2013	Determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto del vencimiento de las boletas de garantías que para cada resolución se indican
5	108	29-01-2015	Determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de los hallazgos del informe de auditoría al proceso de compras públicas realizado por el Auditor Interno de la Seremi MINVU
6	132	05-02-2015	Determinar eventuales responsabilidades administrativas en la ejecución del proyecto "Mejoramiento Av. Salvador allende entre Inés Solari y Padre Hurtado Iquique"
7	133	05-02-2015	Determinar eventuales responsabilidades respecto del informe N°15/2014 de Contraloría Regional por trabajos no finalizados sobre reposición de cerámicas
8	58	14-01-2016	Esclarecer las razones por las que no se entregó en el curso de la auditoría la información solicitada por la Contraloría Regional de Tarapacá
9	1140	22-06-2016	Determinar eventuales responsabilidades administrativas en la ejecución del proyecto "Construcción circuito turístico Barrio El Morro, Iquique I Etapa, Paseo Comercial"

Fuente: Certificado emitido por Auditor Interno (s) del SERVIU Región de Tarapacá

Lo anterior denota una falta de supervisión en los procedimientos disciplinarios que realiza el servicio, lo que no se condice con lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", acápite "normas generales", letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, que dicta que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; así como también lo señalado en la letra e), Supervisión, numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

A mayor abundamiento, cabe señalar que los plazos de sustanciación de los procesos sumariales están establecidos en el título V de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, es dable precisar que las investigaciones sumarias, así como los sumarios administrativos son procesos reglados que constituyen el medio idóneo con que cuenta la Administración para hacer efectiva la responsabilidad del servidor público que infringe sus obligaciones y deberes funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.565, de 2013, de este origen).

Sobre lo observado, el servicio aceptó la observación formulada, indicando que ha tomado las medidas tendientes a fin de acelerar el término de los citados procedimientos disciplinarios. Para lo anterior, se notificó a cada fiscal encargado de la aceleración del término de dichos procesos sumariales, otorgándoles para ello un plazo máximo del día 30 de octubre del presente año.

Al respecto y en consideración que el SERVIU Tarapacá en su respuesta comprometió acciones futuras a efectuar a fin de regularizar los sumarios de antigua data pendientes, se mantiene el hecho observado.

4. Falta de manual de procedimiento

Respecto de las actividades que realiza el servicio para la ejecución del Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), no se advirtió un manual de procedimiento que las describiera, de modo que los funcionarios tuvieran una guía de acción al momento de intervenir en el proceso que otorga la respectiva subvención.

Dicha debilidad no se condice con la norma de control "Documentación", dispuesta en la ya citada resolución exenta N° 1.485, y en cuyo numeral 45 se indica que la documentación relativa al control interno "...debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

En lo concerniente a esta observación, la entidad auditada acogió la observación en su contestación, indicando que se encuentran en trabajo de elaboración de un manual de procedimiento sobre la materia, en el que se describa cada proceso que involucra la creación y selección de un proyecto habitacional. Lo anterior, será visado por el Contralor Interno, para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posteriormente ser enviado a esta Contraloría Regional.

De lo expresado por el servicio en su contestación, es dable señalar que este no adjuntó antecedentes que acrediten la realización de un manual respecto al FSEV, por lo que se mantiene la observación

5. Sobre cheque caduco

Al respecto, y como antecedente previo, cabe indicar que el SERVIU Región de Tarapacá, para el manejo de los fondos públicos mantenía las siguientes 7 cuentas corrientes bancarias, todas del Banco Estado, cuyas conciliaciones a la data de la auditoría, se encontraban confeccionadas al mes de mayo de 2017.

TABLA N° 4

N°	N° CUENTA	SALDO AL 31-05-2017 (\$)
1	1309106535	1.053.323
2	1309107485	1.118.773.509
3	1309092631	654.983
4	1309092640	1.678.565.996
5	1309106560	0
6	1309107736	24.535.186
7	1309108082	0

Fuente: Conciliaciones bancarias mes de mayo de 2017, proporcionadas por el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá

Ahora bien, de la revisión efectuada al estado bancario de la cuenta corriente N° 1309092640, se advirtió que se consignaba incorrectamente como pendiente de cobro el cheque N° 6654432, de 31 de agosto de 2016, por la suma de \$ 1.200.000, a nombre del Juzgado de Letras del Trabajo de Iquique, debido a que su fecha legal de cobro se encontraba vencida, motivo por el cual se encuentra caduco.

Sobre tal situación, es necesario indicar que conforme con la resolución N° 16, de 2015, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP, dispone que "Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos".

Par tal efecto, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 216-01 "Documentos Caducados"; y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, se deberá aplicar el procedimiento B-01, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el oficio circular N° 96.016, de 2015, "Procedimientos contables para el sector público NICSP – CGR Chile", de este origen.

Además, el SERVIU Tarapacá no se encuentra dando cumplimiento a la norma de control interno "Registro Oportuno y Adecuado de las Transacciones y Hechos" de la ya indicada resolución exenta N° 1.485, específicamente con los numerales 50 y 51, ya que se requiere de una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable; lo que significa que se debe organizar y procesar la información, a partir de la cual se elaboran los informes, como es el caso de las conciliaciones bancarias. Factor esencial para asegurar la oportunidad e integridad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Sobre el reproche formulado, el SERVIU Tarapacá en su contestación adjuntó el comprobante de tesorería ID N° 61293, de 3 de agosto de 2017, con el cual se procedió a regularizar el cheque observado.

En relación a lo anterior, y en consideración a que se acreditaron las medidas efectuadas por el servicio a fin de regularizar la situación, se procede a dar por subsanado el hecho observado.

6. Sobre el control de las boletas de garantía en custodia

Sobre el particular, es pertinente indicar que efectuada la visita al lugar donde se almacenan las boletas de garantía, realizada el día 18 de mayo de 2017, se constató que la entidad desde julio de 2013 no ha estado sujeta a arqueo de la referida documentación custodiada por parte del Departamento de Administración y Finanzas. En efecto, el auditor interno de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, informó que como última revisión de este tipo el día 10 de julio de 2013.

En ese escenario, se advierte que el servicio no se ajusta a la norma de control general Vigilancia de los Controles, establecida en la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuyo numeral 38 indica que "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias".

Así también, no se aviene a la norma de "Supervisión" dispuesta en el referido acto administrativo exento, específicamente a su numeral 60, en el cual se indica que "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas".

En su contestación, esa entidad señaló que a través de la Orden de Servicio N° 5, de 21 de agosto de 2017, se instruyó la realización de al menos 2 arqueos anuales a las boletas de garantía, sin perjuicio de ello, actualmente se está realizando un arqueo de dichos documentos en la Dirección de Administración y Finanzas del servicio.

Al respecto, y del análisis a los antecedentes aportados por el servicio en su contestación, es dable señalar que en virtud de que esa entidad compromete acciones futuras a fin de regularizar dicha debilidad, se decide mantener el reproche formulado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ausencia de áreas infantiles en el proyecto Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte

Revisadas las planimetrías y los antecedentes técnicos del citado proyecto, se advirtió que no se había considerado, dentro de las áreas comunes de las 105 viviendas unifamiliares, áreas de juegos infantiles, y por consiguiente, esas obras no fueron consideradas como partidas del contrato, como fuera advertido en la visita a terreno efectuada el día 6 de julio de 2017.

Tras ser consultada la Sra. Marianela Roa Mendoza, Jefa de la Unidad de Obras Habitacionales de SERVIU Tarapacá, por lo referido anteriormente, señaló que, al no ser consideradas estas partidas en la elaboración del proyecto, no fueron incluidas en la ejecución de la obra, además de indicar que no existe ningún documento que explique el por qué no fueron incluidas estas áreas en el proyecto.

Lo anterior incumple lo estipulado en el artículo 46 del mencionado decreto N°49 de 2011, que señala que los conjuntos habitacionales de más de 70 viviendas deberán contar con una "Plaza con Juegos Infantiles y Área Recreacional Deportiva: que se podrá ubicar en los terrenos destinados a Áreas Verdes, Deporte y Recreación de acuerdo a lo señalado en la OGUC. Tanto la Plaza con Juegos Infantiles como el Área Recreacional Deportiva, deberán contar a lo menos con mobiliario urbano, iluminación, pavimentos peatonales y vegetación adecuada al clima, incluida su correspondiente solución de riego de acuerdo a lo señalado en la OGUC".

Respecto de lo planteado, el servicio no entregó respuesta, por lo que la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Planos del proyecto sin las firmas correspondientes

En relación al Conjunto Habitacional Santa Rosa, de la comuna de Pozo Almonte, en específico los planos proporcionados por el servicio, las láminas N°s 1 al 7 del proyecto de arquitectura de la manzana N° 57, y en las láminas N°s 1 al 6 del proyecto de arquitectura de la manzana N° 58, todos de octubre de 2014, no presentaban las firmas del propietario, SERVIU, y tampoco las de la Dirección de Obras Municipales, DOM, de Pozo Almonte.

Lo anterior, denota un incumplimiento al artículo 1.2.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, -sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, el cual señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

De igual manera, incumple lo dispuesto en letra a) del artículo N° 48 del decreto N° 49 de 2011, puesto que, para la presentación del proyecto al SERVIU, la entidad patrocinante debía adjuntar "los planos y especificaciones técnicas de arquitectura y estructura del proyecto aprobado por el permiso de edificación...".

El servicio informó en su respuesta que la DOM solo revisa normas urbanísticas; por lo que para los casos de los proyectos de arquitectura de las manzanas N° 57 y N° 58, solo se ingresaron las láminas del N° 1 al N° 3 y del N° 1 al N° 4, respectivamente, mientras que las láminas restantes (N° 5 y N° 7 en el caso de la manzana N° 57, y las láminas N° 5 y N° 6 en el caso de la manzana N° 58) solo fueron aprobadas por SERVIU, ya que señalan los detalles de las edificaciones. Al respecto el servicio adjuntó dichas láminas en su respuesta.

Pues bien, respecto de la manzana N° 57, se constataron -según las láminas entregadas-, las firmas tanto del propietario como de la DOM, en las láminas del N° 1 al N° 4, y en cuanto a la manzana N° 58, las firmas respectivas de las láminas N° 1 al N° 3, por lo tanto, y en estos planos, se subsana lo observado.

No obstante, se mantiene la observación referente a las láminas N°s 5 y 7 de la manzana N°57, y N°s 4 al 6 de la manzana N° 58.

3. Ausencia Libro de Inspección en el contrato "Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte"

En el citado contrato, la inspección técnica de la obra no utilizó un Libro de Inspección para la comunicación con los profesionales de la obra, donde se debe dejar constancia de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a la construcción de las obras, contraviniendo así lo indicado en la letra b) del numeral 4.2.1 del decreto N°85, de 2007, del MINVU, que Aprueba Nuevo Manual de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Inspección Técnica de Obras, MITO, que señala que esa inspección deberá "Efectuar el control administrativo del contrato correspondiente a las siguientes actividades",... entre otras la de "Establecer un Libro de Inspección como medio de comunicación oficial entre ITO, proyectistas y contratista".

Además, incumple lo estipulado en el numeral 4.2.2 "Atribuciones de la ITO para el ejercicio de sus funciones", que señala que entre otras cosas que deberá instruir en dicho libro aspectos que contravengan los términos de las bases del contrato, dejar constancia de las recepciones de partidas de obras, y en general toda la comunicación habitual, permanente y oficial que efectúen los citados profesionales.

Sobre lo antes representado, SERVIU Tarapacá no dio respuesta, por lo que este Organismo de Control mantiene su observación.

4. Sobre el control de muestras de ensayos de hormigón

Revisados los certificados de ensayos a la resistencia del hormigón utilizado en la ejecución de los proyectos habitacionales, Conjunto Habitaciones Cariquima (edificios), Conjuntos Habitacionales Santa Rosa I y Santa Rosa II (ambos edificios), se advirtió que no cumplían con la cantidad mínima de muestras para su respectivo ensayo.

En efecto, las especificaciones técnicas de cada proyecto no establecen un plan de muestreo para los ensayos de hormigones. Siendo así, los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la norma chilena NCh 1998 Of.89 Hormigón – Evaluación estadística de la resistencia mecánica, señala que, si el plan de muestreo no se encuentra establecido en el diseño o en las especificaciones particulares de la obra, deberá usarse por lo menos lo indicado en la tabla N°1. Esta señala que para volúmenes superiores a 250m³, se debe recoger un número mínimo de 5 muestras por cada 150m³ de hormigón.

Pues bien, teniendo en cuenta que, en los tres proyectos, la cantidad de hormigón utilizado en obra fue superior a 250 m³, la cantidad de muestras debió ser la indicada, no obstante, se advirtió que todos los certificados de hormigón indicaron una cantidad de solo 3 muestras, contraviniendo así lo indicado en la norma.

TABLA N°5

PROYECTOS HABITACIONALES	HORMIGÓN UTILIZADO	MUESTRAS POR ENSAYO	MUESTRAS EFECTUADAS
Conjuntos Habitacionales Santa Rosa I y Santa Rosa II, Alto Hospicio ⁽¹⁾	5.793,88m ³	5	3
Conjunto Habitacional Cariquima, Iquique.	2.712,00m ³	5	3
Conjunto Habitacional Santa Rosa, Pozo Almonte.	1.324,00m ³	5	3

Fuente de información: Tabla confeccionada por la comisión fiscalizadora sobre la base de la información proporcionada por el servicio auditado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad en su respuesta señaló que la cantidad de ensayos ejecutados superó la cantidad recomendada por la norma citada anteriormente, por lo que la cantidad total de muestras analizadas para cada proyecto fue superior al número de muestras necesarias.

Considerando lo indicado por el servicio, y corroborado los nuevos antecedentes proporcionados, se subsana la observación.

5. Sobre la recepción de los contratos

5.1 Nombramiento de Comisión de Recepción

En los cuatro proyectos habitacionales desarrollados por SERVIU, no se realizó el correspondiente acto administrativo, en el cual, la autoridad designa a los integrantes de las comisiones de recepción, tal como lo señala el numeral 5.4.2.d.b) del decreto N°85, de 2007, del MINVU, que aprueba Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO.

En su respuesta, el servicio expresó que, en el caso de los Conjuntos Habitacionales Santa Rosa I y Santa Rosa II de la comuna de Alto Hospicio, y en el Conjunto Habitacional Cariquima de la comuna de Iquique, el acto administrativo de designación se efectuó a través de los correspondientes Libros de Obras, adjuntando como complemento a lo señalado los respectivos folios en los anexos N° 10 y N° 11. En el caso del Conjunto Habitacional Santa Rosa de la comuna de Pozo Almonte, se informó que la designación de la comisión de recepción se realizó de forma verbal, como se señaló en declaración tomada por esta fiscalización a la Sra. Marianela Roa Mendoza, con fecha 27 de julio de 2017.

Ahora bien, cabe señalar que los documentos proporcionados por la entidad solo aluden a los integrantes de cada una de las comisiones receptoras, no así al nombramiento oficial de las mismas por parte de la autoridad competente, ni a la solicitud del acto administrativo solicitada por la ITO, en concordancia con lo establecido en numeral del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO, previamente citado, por lo tanto, se mantiene la observación en atención a que la infracción a la normativa hace alusión a la falta de formalidad de los actos administrativos.

5.2 Falta de Informes de Cierre de Obras

Durante la fase de recepción de los contratos, la inspección de obras no elaboró un Informe de Cierre de Obras, para cada uno de los siguientes conjuntos habitacionales: Santa Rosa I, Santa Rosa II y Cariquima. Tal situación incumple lo indicado en la letra e) del numeral 13, artículo 6, de la resolución N° 420, de 2012, que establece que "La ITO elaborará un Informe de Cierre de Obra, en el cual deberá consignar la fecha oficial de término de las faenas constructivas y las actividades de cierre que puedan quedar pendientes para la obtención de la recepción final, tales como limpieza, habilitación de redes, certificaciones u otros similares. En dicho informe se deberá indicar qué plazos tiene cada una de las actividades pendientes y el responsable de ejecutarlas. Se enviará





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una copia a cada uno de los responsables indicados, como también a cada una de las partes involucradas en el contrato de construcción."

Sobre lo indicado, el servicio, en su respuesta señaló que la ITO, de los proyectos mencionados, si elaboró un informe de término de las obras y de todas las partidas aprobadas según presupuesto, de las cuales se exponen en el anexo N°3. Para complementar su contestación, adjuntó los informes de cierre de los proyectos Santa Rosa I, Santa Rosa II y Cariquima.

En virtud de los nuevos antecedentes remitidos se levanta lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En ese sentido, cabe hacer presente que de las 4 obras examinadas en la fiscalización se constataron pagos por un monto de 550.235,74 UF, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 6

N°	PROYECTO	CONSTRUCTORA	N° DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD ESTADOS DE PAGO	TOTAL PAGOS ANALIZADOS (UF)	MONTO PAGOS EN (\$)
1	Santa Rosa I Alto Hospicio	ACL Ltda.	120	39	137.105,34	3.527.672.576
2	Santa Rosa II Alto Hospicio		120	38	136.571,45	3.512.489.540
3	Santa Rosa Pozo Almonte		105	27	110.487	2.807.589.066
4	Cariquima		144	29	166.071,95	4.156.897.066
Total :					550.235,74	14.004.648.248

Fuente: egresos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá.

Ahora bien, de la revisión de los estados de pago de los 4 proyectos citados precedentemente, no se determinaron observaciones desde el punto de vista financiero que formular, verificándose que contaban con la documentación de respaldo y la pertinencia del gasto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el SERVIU Región de Tarapacá, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 546, de 2017.

En efecto, la objeción consignada en el numeral 5.2 "Falta de Informes de Cierre de Obras, del acápite II "Examen de la Materia Auditada", se ha estimado pertinente levantar el hecho reprochado.

Por su parte, en cuanto a los numerales 2 "Sobre modificación de proyecto" y 5 "Sobre cheque caduco" del acápite I "Aspectos de Control Interno", estas se subsanan. Misma situación, para lo observado en el numeral 2 "Planos del proyecto sin las firmas correspondientes", sólo respecto a los planos que fueron visados por el propietario SERVIU y numeral 4 "Sobre el control de muestras de ensayos de hormigón", ambos del acápite II "Examen de la Materia Auditada.

Ahora bien, en relación a aquellas observaciones que se mantienen, en mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente Informe Final, y considerando que no aportaron antecedentes suficientes que rebatieran los hechos objetados, se concluye que la respectiva autoridad deberá adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima pertinente considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Según lo observado en el numeral 1 "Ausencia de áreas infantiles en el Proyecto Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte" - (AC), del acápite II "Examen de la Materia Auditada", el servicio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, remitiendo copia del acto administrativo que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente al de recepción del presente informe.

Sobre Aspectos de Control Interno

2. Respecto de lo constatado en el numeral 1 "De los Comprobantes de Adscripción" - (C), dicha entidad deberá disponer, en lo sucesivo, que el sistema informático UMBRAL, responsable de la emisión de los comprobantes, incluya en sus datos un ítem que señale la fecha original de la adscripción de los proyectos, conforme a lo comprometido en su respuesta, esto con el fin de ajustarse a lo señalado en el citado artículo 60 del D.S. N° 49, de 2011. Además, deberá mantener, dentro de los documentos de cada proyecto habitacional, una copia de la colilla de los comprobantes de adscripción en la cual se detalla el nombre, firma y rut del representante del grupo beneficiado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En lo concerniente al numeral 3 "Sobre procesos sumariales pendientes" - (C), la entidad deberá implementar las medidas comprometidas en su respuesta sobre la agilización de los procedimientos disciplinarios en cuestión, además de llevar un estricto control mediante la fijación de plazos y presentación de reportes periódicos sobre el estado de los mismos. Remitiendo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, los antecedentes documentales que acrediten la culminación de los procesos pendientes y el control de los sumarios solicitados, lo cual será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

4. De la observación contenida en el numeral 4 "Falta de manual de procedimiento" - (LC), ese servicio deberá concretar la medida indicada en su respuesta, elaborando el respectivo manual que regule el proceso de entrega del FSEV, remitiendo copia de este en un plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será validado, en conjunto con la verificación de su implementación efectiva, por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización.

5. Sobre el reproche contenido en el numeral 6 "Sobre el control de las boletas de garantía en custodia" - (MC), el SERVIU Tarapacá deberá efectuar el arqueo correspondiente a las boletas de garantía que mantiene en custodia actualmente, remitiendo copia del documento que acredite dicho procedimiento en un plazo que no podrá exceder los 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe. Lo anterior, será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo Superior de Control.

Sobre Examen de la Materia Auditada

6. Respecto al numeral 1 "Ausencia de áreas infantiles en el proyecto Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte" - (AC), esa entidad deberá adoptar las acciones necesarias para que en lo sucesivo la elaboración y aprobación de este tipo de proyectos habitacionales sea realizada en estricta observancia a las normas vigentes, en especial a los requisitos de equipamiento mínimos, exigidos en el artículo 46 del decreto N°49, de 2011.

7. En relación al numeral 2 "Planos de proyecto sin las firmas correspondientes" - (C), deberá remitir una copia de los planos N°5 y 7, de la manzana N° 57 y N°s 4 al 6, de la manzana N° 58, visados por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, situación que será revisada por la Unidad de Seguimiento, de esta Entidad de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. En cuanto a los numerales 3 "Ausencia Libro de Inspección en el contrato Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte" - (AC), el servicio deberá, en lo sucesivo, adoptar todas las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las instrucciones del MITO, que para este caso, dicen relación al uso del Libro de Inspección en los contratos de obras.

9. Sobre lo objetado en el numeral 5.1 "Nombramiento de Comisión de Recepción" - (MC), ese servicio deberá en lo sucesivo actuar conforme lo indica el Manual de Inspección Técnico de Obras, en lo relacionado a la designación formal de los funcionarios que integren las comisiones de recepción de las obras.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir un "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se indique específicamente allí, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Director Regional y al Contralor Interno, ambos del SERVIU Región de Tarapacá; y al Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO MIRANDA MUÑOZ
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Antecedentes Conjunto Habitacional N° 1

Nombre del proyecto	Santa Rosa I, Alto Hospicio
Tipo de postulación	Beneficiarios sin proyecto habitacional.
Cantidad de beneficiarios	34 (comité Gladys Marín) Res. N° 9942 (12-12-12) 57 (comité Gladys Marín I) Res. N° 8616 (22-11-13) 29 (asignación directa) Res. N° 5861 (05-08-15)
Cantidad de viviendas	120 departamentos
Subsidio otorgado	UF 52.067 (fondo base)
Ahorro beneficiarios	UF 1.200
Subsidios adicionales	UF 56.306 (Res. N° 0929 11-02-2015) UF 35.238,19 (Res. N° 5861 05-08-2015)
Monto total del proyecto	UF 144.811,19
Constructora	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
Entidad patrocinante	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
ITO/supervisor	Sebastián Guacte Galleguillos
ÍTO/supervisor suplente	Israel Azola Tello
Fecha del contrato	22 de enero de 2015
Plazo contractual	703 días corridos
Fecha inicio de obras	28 de enero de 2015
Fecha término de obras	31 de diciembre de 2015
Permiso de edificación	N° 79/2015, fecha 29 de diciembre de 2014
Recepción definitiva	N° 24/2016, fecha 28 de diciembre de 2016
Avance del proyecto	100% ejecución, departamentos entregados.

Fuente de información: Informe técnico N° 21, de fecha 21 de marzo de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Conjunto Habitacional N° 2

Nombre del proyecto	Santa Rosa II, Alto Hospicio
Tipo de postulación	Beneficiarios sin proyecto habitacional
Cantidad de beneficiarios	95 (comité Villa Solidaridad) Res. N° 6405 (13-08-12) 10 (comité Santa Marta II) Res. N° 6180 (22-08-13) 10 (comité Santa Marta III) Res. N° 6180 (22-08-13) 05 (asignación directa) Res. N° 0929 (05-08-15)
Cantidad de viviendas	120 departamentos
Subsidio otorgado	UF 66.385 (fondo base)
Ahorro beneficiarios	UF 1.200
Subsidios adicionales	UF 71.362 (Res. N° 0929 11-02-2015) UF 6.075 (Res. N° 5861 05-08-2015)
Monto total del proyecto	UF 145.022
Constructora	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
Entidad patrocinante	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
ITO/supervisor	Sebastián Guacte Galleguillos
ITO/supervisor suplente	Israel Azola Tello
Fecha del contrato	21 de enero de 2015
Plazo contractual	703 días corridos
Fecha inicio de obras	28 de enero de 2015
Fecha término de obras	31 de diciembre de 2015
Permiso de edificación	N° 78/2015, fecha 29 de diciembre de 2014
Recepción definitiva	N° 23/2016, fecha 28 de diciembre de 2016
Avance del proyecto	100% ejecución, departamentos entregados.

Fuente de información: Informe técnico N° 1, de fecha 21 de marzo de 2017.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Conjunto Habitacional N° 4

Nombre del proyecto	Santa Rosa 105 viviendas, Pozo Almonte
Tipo de postulación	Beneficiarios sin proyecto
Cantidad de beneficiarios	105 (comité Santa Rosa) Res. N° 5200 (18-07-13)
Cantidad de viviendas	105 viviendas
Subsidio otorgado	UF 58.723 (fondo base)
Ahorro beneficiarios	UF 1.050
Subsidios adicionales	UF 51.764 (Res. N° 0644 02-02-2015)
Monto total del proyecto	UF 111.537
Constructora	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
Entidad patrocinante	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
ITO/supervisor	Ricardo Núñez Ramírez
ITO/supervisor suplente	Mariela Roa Mendoza
Fecha del contrato	08 de enero de 2015
Plazo contractual	480 días corridos
Fecha inicio de obras	28 de enero de 2015
Fecha término de obras	30 de junio de 2016
Permisos de edificación	N° 55/2014, fecha 03 de diciembre de 2014 N° 56/2014, fecha 03 de diciembre de 2014
Recepciones definitivas	N° 43/2016, fecha 29 de junio de 2016 N° 44/2016, fecha 29 de junio de 2016
Avance del proyecto	100% ejecución, viviendas entregadas.

Fuente de información: Informe técnico N° 13, de fecha julio de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Conjunto Habitacional N° 3

Nombre del proyecto	Conjunto Habitacional Cariquima, Iquique
Tipo de postulación	Grupo con proyecto.
Cantidad de beneficiarios	144 (comité Cariquima) Res. N° 6180 (22-08-13)
Cantidad de viviendas	144 departamentos
Subsidio otorgado	UF 54.700 (fondo base)
Ahorro beneficiarios	UF 2.880
Subsidios adicionales	UF 21.600 (subsidio diferenciado de localización) UF 2.160 (incentivo al ahorro) UF 15.840 (densificación en altura) UF 160 (personas con discapacidad) UF 44.334,72 (Res. N° 8660 27-11-2013) UF 28.691,82 (Res. N° 5815 08-09-2016)
Monto total del proyecto	UF 170.386,54
Constructora	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
Entidad patrocinante	Constructora ACL ingeniería y construcción Ltda.
ITO/supervisor	Israel Azola Tello
ITO/supervisor suplente	Cristian Calderón Rodríguez
Fecha del contrato	16 de octubre de 2013
Plazo contractual	827 días corridos
Fecha inicio de obras	03 de junio de 2014
Fecha término de obras	30 de septiembre de 2016
Permiso de edificación	N° 29/2014, fecha 24 de febrero de 2014
Recepción definitiva	N° 73/2016, fecha 16 de diciembre de 2016
Avance del proyecto	100% ejecución, departamentos entregados.

Fuente de información: Informe técnico N° 15, de fecha 21 de marzo de 2016.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2
Análisis de las partidas

CONJUNTO HABITACIONAL	ÍTEM	PARTIDA	CANTIDAD POR DEPTO.	VALOR TOTAL PARTIDA
Santa Rosa I y II	C.10.02	Puerta P2 70x200 e=45mm ⁽²⁾	3 UN	669,60 UF
	C.12.01.01	WC c/ estanque y tapa	1 UN	571,20 UF
	C.12.02.01	Lavaplatos 1T/1S c/ mueble	1 UN	588,00 UF
	C.13.01	Ventanas de aluminio ⁽³⁾	1 UN	7.201,16 UF
Cariquima	C.08.02	Puerta P2 75x200 e=40mm ⁽²⁾	3UN	224,64 UF
	C.10.01.01	WC c/ estanque y tapa	1UN	262,08 UF
	C.10.02.01	Lavaplatos 1T/1S	1UN	318,24 UF
	C.11.01	Ventanas de aluminio ⁽³⁾	1UN	2.463,91 UF
Santa Rosa Pozo Almonte	C.10.02	Puerta 75x200 e=45mm ⁽²⁾	2UN	189,52 UF
	C.12.01.02	Lavamanos loza	1 UN	225,57 UF
	C.12.02.03	Calefont 7lt c/ hojalatería	1UN	574,35 UF
	C.13.01	Ventanas de aluminio ⁽³⁾	1UN	957,60 UF

- (1) Los Conjuntos Habitacionales Santa Rosa I y Santa Rosa II están incluidos en el mismo presupuesto, por lo que sus partidas son equivalentes.
- (2) Las partidas puertas corresponden, en todos los conjuntos habitacionales, a las puertas de los dormitorios.
- (3) En las partidas ventanas de aluminio, se examinaron los ventanales ubicados en los livings – comedores de los cuatro conjuntos habitacionales.

Sin perjuicio de ello, se efectuó la revisión del 100% de la partida de hormigón, para los cuatro conjuntos habitacionales, verificando la calidad utilizada en dicho elemento, lo que se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PARTIDAS APROBADAS

CONJUNTO HABITACIONAL	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO (UF)	TOTAL (UF) SIN IVA	
Santa Rosa I y Santa Rosa II, Alto Hospicio	B.02.01 Hormigón emplantillado H-5	M3	573,30	2,03	1163,80	
	B.02.02 Hormigón losa de fundación H-25	M3	1114,05	3,03	3375,57	
	B.02.03 Hormigón losa H-25 (90) bombeado	M3	1958,25	3,42	6697,22	
	B.02.04 Hormigón muro/viga/cadena H-25 (90)	M3	2258,55	2,97	6707,89	
	B.02.05 Hormigón losa cubierta + sika 1	M3	463,05	3,21	1486,39	
	B.02.06 Hormigón peñaño y descanso escalera	M3	36,75	3,05	112,09	
	B.02.07 Hormigón pasarela de acceso	M3	161,70	3,04	491,57	
	B.02.14 Hormigón escalera acceso block 6, 7, 8	M3	31,50	2,97	93,56	
	TOTAL ITEM					20128,08
	Cartiquima, Iquique	B.01.01 Hormigón emplantillado H-5	M3	365,10	2,79	1018,63
		B.01.02 Hormigón fundación H-20	M3	352,80	3,41	1203,05
		B.01.03 Hormigón radier H-20	M3	174,50	3,41	595,05
		B.01.04 Hormigón losa H-20	M3	991,60	3,41	3381,36
		B.01.05 Hormigón muro/viga/pilar H-20	M3	880,50	3,41	3002,51
B.01.06 Hormigón losa cubierta H-20		M3	258,50	3,41	881,49	
B.01.07 Hormigón coronación		M3	54,40	3,41	185,50	
TOTAL ITEM					10267,57	
Santa Rosa, Pozo Almonte	B.02.01 Hormigón losa fundación H-20	M3	728,00	3,01	2191,28	
	B.02.02 Hormigón de pilares 1er y 2do piso	M3	114,00	2,93	334,02	
	B.02.03 Hormigón vigas y cadenas 1er y 2do piso	M3	196,00	2,93	574,28	
	B.03.04 Hormigón losa.H-20	M3	286,00	3,22	920,92	
TOTAL ITEM					4020,50	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
 Estado de observaciones del informe final de Auditoría N° 546, de 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites 1 Romano Numeral 3	Sobre procesos sumariales pendientes	Compleja	La entidad deberá implementar las medidas comprometidas en su respuesta sobre la agilización de los procedimientos disciplinarios en cuestión, además de llevar un estricto control mediante la fijación de plazos y presentación de reportes periódicos sobre el estado de los mismos. Remitiendo a este Organismo de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día siguiente a la recepción del presente informe, los antecedentes documentales que acrediten la culminación de los procesos pendientes y el control de los sumarios solicitado, lo cual será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.			
Acápites 1 romano Numeral 4	Falta de manual de procedimiento	Levemente Compleja	Ese servicio deberá ejecutar la medida indicada en su respuesta, elaborando el respectivo manual que regule el proceso de entrega del FSEV, remitiendo copia de ello en un plazo no superior de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe, lo que será validado en conjunto con la verificación de su implementación efectiva por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Fiscalización			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA OBSERVACIÓN GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I Romano Numeral 6	Sobre el control de las boletas de garantía en custodia	Medianamente Compleja	El SERVIU Tarapacá deberá efectuar el arqueo correspondiente a las boletas de garantía que mantiene en custodia actualmente, remitiendo copia del documento que acredite dicho procedimiento en un plazo que no podrá exceder los 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe. Lo anterior, será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo Superior de Control.			
Acápito II Romano Numeral 1	Ausencia de áreas infantiles en el Proyecto Conjunto Habitacional Santa Rosa de Pozo Almonte	Altamente Compleja	Esa entidad deberá acreditar en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que instruye el sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.			
Acápito II Romano Numeral 2	Planos de proyecto sin las firmas correspondientes	Compleja	Esa entidad deberá acreditar que las láminas N° 5 y N° 7 de la manzana N° 57 y láminas N° 4 al N° 6 de la manzana N° 58, estén debidamente visadas por la DOM de la Municipalidad de Alto Hospicio, remitiendo copia de dichos documentos en un plazo que no podrá exceder los 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe. Lo anterior, será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo Superior de Control.			



